



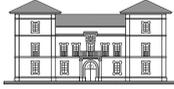
**PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO
2021-2022 // ANEXO**

**Modificaciones para adaptar a la nueva normativa de
evaluación, promoción y titulación**



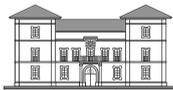
**I.E.S. BERNALDO DE QUIRÓS
Mieres**

	FECHA DE APROBACIÓN
CLAUSTRO	09 marzo 2022
CONSEJO ESCOLAR	10 marzo 2022



ÍNDICE

2.1.	CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO DE ESO	3
	2.1.1. Directrices generales sobre la evaluación del alumnado y criterios de promoción y titulación	3
	2.1.2. Directrices para la atención a la diversidad del alumnado de ESO y configuración de los PMAR y Diversificación curricular	8
2.2.	CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO DE BACHILLERATO	12
	2.2.1 Directrices generales sobre procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes, promoción y titulación	12
	ANEXO I: Criterios para determinar la promoción extraordinaria en ESO	16
	ANEXO II: Criterios para determinar la titulación extraordinaria en ESO	18
	ANEXO III: Criterios para determinar la promoción extraordinaria en Bachillerato.....	20
	ANEXO IVI: Criterios para determinar la titulación extraordinaria en Bachillerato.....	23



2.1. CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO - E.S.O.

2.1.1. DIRECTRICES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN – ESO

1. MARCO GENERAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El marco general del proceso de evaluación del alumnado en E.S.O. es el que se establece en los siguientes Decretos:

- 1.1 **REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículum básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**
- 1.2 **DECRETO 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.**
- 1.3 **REAL DECRETO 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.**
- 1.4 **RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.**

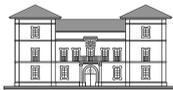
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 2.1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias.**
- 2.2. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones de las materias son los **criterios de evaluación y los indicadores** a ellos asociados en cada uno de los cursos, así como los **estándares de aprendizaje** evaluables en la etapa.

3. SESIONES DE EVALUACIÓN, CONTENIDOS Y ORGANIZACIÓN

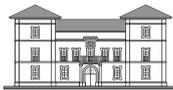
3.1 Dentro del proceso de evaluación continua, en el mes de octubre se llevará a cabo una **evaluación inicial** en la que se tendrá en cuenta:

- Los resultados de las pruebas iniciales que aplique cada departamento.
- En 1º de ESO, el informe individualizado que se haya recibido al finalizar la etapa de Educación Primaria sobre el grado de adquisición de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias clave.
- En el resto de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, los informes de la evaluación final del curso anterior.
- En caso de que algún alumno o alumna esté en situación de incorporación tardía al sistema educativo español, el profesorado y el departamento de Orientación del centro realizarán una



evaluación inicial en la que se valore su competencia curricular, en especial referida a las competencias instrumentales clave.

- 3.2. El equipo docente de cada grupo se reunirá en **sesiones de evaluación trimestrales** para cada curso de la etapa, preferentemente en la última semana lectiva. La tercera sesión de evaluación coincidirá con la **evaluación final ordinaria**.
- 3.3. **La evaluación será continua.** Durante su proceso, cuando el progreso del alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo en cuanto se detecten las dificultades, con especial seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas medidas estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que se precisen en cada caso.
- 3.4. En cada una de estas sesiones de evaluación el profesorado dispondrá de una copia del borrador del Acta de calificaciones, lo que permitirá centrar el trabajo de la sesión en estudiar el proceso de aprendizaje del alumnado y las posibles medidas correctoras. En esta sesión el tutor o tutora tomará nota de los comentarios y sugerencias del equipo docente susceptibles de ser incluidos en el boletín de calificaciones del alumnado. Asimismo, **el tutor o tutora deberá elaborar un Acta de la sesión de evaluación en la que se recojan:**
 - Los **problemas de aprendizaje** y las **propuestas significativas** que realice el profesorado de forma consensuada, tanto generales como individuales, que faciliten el proceso de aprendizaje del alumnado.
 - Los **problemas de absentismo y comportamiento**, si los hubiera.
 - Las **valoraciones** relativas a la madurez del alumnado en caso de que hubiera sido necesario proceder a ellas, las razones en las que se fundamentan y el grado de acuerdo del equipo docente al respecto.
 - Todos los **elementos relevantes para fundamentar la evaluación** del alumnado que no promoció con todas las materias superadas.
- 3.5. El equipo docente estará **coordinado por el tutor o la tutora** y asesorado, en su caso, por el especialista en Orientación educativa y, al menos, un miembro del Equipo directivo.
- 3.6. Al finalizar cada sesión de evaluación el tutor o tutora entregará en secretaría el Acta de evaluación con las calificaciones definitivas y en jefatura de estudios el Acta de la sesión con los acuerdos adoptados. Tras su elaboración por el personal administrativo, los boletines informativos serán entregados al tutor o tutora para su supervisión y firma, que los entregará a las familias, reunidas previa convocatoria al efecto. En caso de que no sea posible la asistencia del padre, madre o tutor legal, se enviarán por correo postal al domicilio familiar.
- 3.7. Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un **consejo orientador**, que incluirá una propuesta del itinerario que seguir más adecuado. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a las familias y, en su caso, al alumnado, sobre la incorporación a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica. El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna.



4. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

4.1 Información al alumnado y las familias: Al comienzo del primer trimestre de cada curso académico el alumnado y sus familias serán informados:

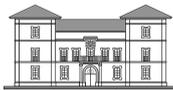
- Por el profesor o profesora de cada materia sobre los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación de la materia y los indicadores que los completan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular. Dicha información quedará registrada para su consulta en la página web del centro.
- Por el tutor o tutora de los criterios de promoción que establece este Proyecto Educativo.
- Coincidiendo con la fecha de entrega de los boletines informativos a las familias sobre los resultados de la evaluación, éstas podrán solicitar al profesorado responsable aclaraciones acerca del proceso de evaluación realizado, siguiendo el protocolo establecido al efecto por el centro.

4.2 Prueba inicial: Los departamentos didácticos diseñarán los procedimientos e instrumentos específicos para llevarla a cabo, que serán comunes para cada nivel y materia. Se realizará a lo largo de las dos primeras semanas del curso. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales o con graves problemas de aprendizaje estos instrumentos serán diseñados por los departamentos didácticos con el asesoramiento del departamento de Orientación.

4.3 Evaluación del aprendizaje del alumnado: Los procedimientos e instrumentos serán variados y adecuados a los objetivos de la materia y el curso. Entre ellos se incluirán:

- La observación sistemática: escalas de observación, listas de control, registros de incidencias, escalas graduadas, entre otras.
- Análisis de las producciones del alumnado: cuadernos de clase, textos escritos, producciones orales, plásticas, digitales, musicales o motrices, resolución de ejercicios y problemas, investigaciones, lecturas y composiciones escritas realizadas en el marco del PLEI, entre otras.
- Pruebas específicas: pruebas objetivas, exámenes orales o escritos, resolución de ejercicios y problemas, pruebas de capacidad física, entre otras.
- Exposiciones y puestas en común.
- Autoevaluación y coevaluación: cuestionarios, entrevistas, reflexiones sobre el trabajo personal, portfolio, entre otras.

4.4 Registro: El profesorado registrará todas aquellas observaciones, valoraciones y calificaciones orientadas a la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como los retrasos y faltas de asistencia que grabará en la aplicación SAUCE semanalmente. Custodiará todos los documentos escritos que respalden tal información al menos hasta tres meses después de concluido el curso escolar.



4.5 Criterios de calificación: Las pruebas de contenidos, orales y/o escritas, no tendrán un peso porcentual superior al **70%** en las calificaciones, tanto parciales como **finales y se plantearán desde un enfoque competencial**.

5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

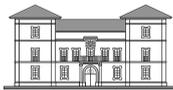
Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado.

En la **evaluación final** se consignará en el Acta de evaluación las calificaciones que haya obtenido el alumnado, así como la recuperación, en su caso, de materias no superadas en cursos anteriores. **Promocionarán** como consecuencia de esta evaluación **el alumnado que haya superado todas las materias**. Como resultado de esta evaluación:

- a) **Promocionará al curso siguiente o, en el caso de cuarto, obtendrá el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado que haya superado todas las materias, o tenga calificadas negativamente dos materias como máximo.** Se contabilizarán a este efecto las materias no superadas de cursos anteriores.
- b) **Excepcionalmente** el equipo docente podrá acordar la **promoción o, en su caso, la titulación con evaluación negativa en más de dos materias** si se dan conjuntamente las siguientes circunstancias:
 - La naturaleza de las materias no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente.
 - **Ha alcanzado un mínimo de cinco valoraciones mayoritarias en los ocho criterios para valorar la consecución de los objetivos y las competencias clave [Ver ANEXOS I y II]**
 - El alumno o alumna tiene expectativas favorables de recuperación.
 - La promoción beneficiará la evolución académica del alumno o alumna.

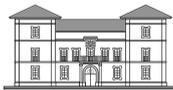
Asimismo, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:

- Que no haya habido abandono objetivo de ninguna de las tres materias por parte del alumno o alumna, a saber:
 - Ha asistido a clase con regularidad.
 - Ha realizado la totalidad de las pruebas de evaluación y no ha dejado ningún examen en blanco durante el curso.
 - Ha realizado como mínimo tres cuartas partes de los trabajos y/o ejercicios encomendados durante el curso.
 - Existencia de circunstancias personales y/o familiares del alumnado que hayan podido incidir transitoriamente en el proceso educativo.
 - Grado de interés del alumnado por continuar el proceso educativo.
- c) **Quien promocione sin haber superado todas las materias** seguirá un **programa de refuerzo** elaborado por los departamentos correspondientes, con el fin de recuperar los aprendizajes no adquiridos, y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. La recuperación o



no de tales materias será tenida en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los efectos de promoción. Al comenzar el curso el alumnado será informado del contenido de este programa por el profesor o profesora de la materia, que, en el caso de materias de continuidad, será responsable del proceso de evaluación. En aquellas materias sin continuidad, esta responsabilidad recaerá en el Jefe del departamento correspondiente. Las programaciones de los departamentos didácticos incluirán las directrices para la elaboración y aplicación de este programa, así como los criterios y procedimientos para su evaluación.

- d) **La permanencia en el mismo curso será excepcional.** En tal caso, el profesorado encargado de las materias que han sido calificadas negativamente elaborará un **plan específico personalizado** para cada alumno o alumna que se encuentre en esta situación, el cual se incorporará a las programaciones de cada departamento didáctico
- e) **El alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa.** Cuando esta segunda repetición deba producirse en 3º o 4º de ESO, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario en la etapa hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en 4º de ESO si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
- f) Si un alumno o alumna no cumple con los criterios de promoción en 1º, 2º y tiene dificultades generalizadas de aprendizaje que podrían impedir la consecución de los criterios de la etapa, el equipo docente puede proponer su **incorporación al Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de 2º.**
- g) Si un alumno o alumna no cumple con los criterios de promoción en 2º o 3º y tiene dificultades generalizadas de aprendizaje que podrían impedir la consecución de los objetivos de la etapa, el equipo docente puede proponer su **incorporación al primer curso del Programa de Diversificación Curricular.**



2.1.2. DIRECTRICES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y A LA CONFIGURACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO Y DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

1. MARCO NORMATIVO

El marco de referencia normativo es el **artículo 6 de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.**

2. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

2.1. Concepto, fines y principios

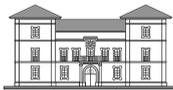
- a) La atención a la diversidad es entendida como el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.
- b) Por tanto, su finalidad es responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente.
- c) De esta forma, se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, flexibilidad, accesibilidad y diseño universal y cooperación de la comunidad educativa.

2.2. Medidas de atención a la diversidad

- El centro organizará las medidas de atención a la diversidad con el objeto de adecuarse a las características de su alumnado, considerando a su vez el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga.
- Las medidas de atención a la diversidad que adopte el centro formarán parte de su Proyecto Educativo y quedarán recogidas en la Programación General Anual dentro del Plan de Orientación Educativa y Profesional, siendo revisadas periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.
- Para ello, se tendrá en cuenta que estas podrán ser de carácter ordinario o singular.

2.2.1. Medidas de carácter ordinario

- a) Tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje en un alumno o una alumna, el profesorado pondrá en marcha medidas de carácter ordinario, adecuando su programación didáctica a las necesidades del alumnado, adaptando actividades,



metodología o temporalización o, en su caso, realizando adaptaciones curriculares no significativas.

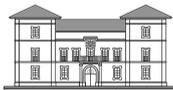
b) Otras medidas de carácter ordinario que se podrán contemplar son:

- Agrupamientos flexibles.
- Desdoblamientos de grupos.
- Apoyo en grupos ordinarios.
- Docencia compartida.
- Programas individualizados para alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinarias.
- Agrupamiento de las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento que, en su caso, será de aplicación a la totalidad del alumnado de este curso.

2.2.2 Medidas de carácter singular

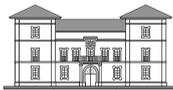
a) Son aquellas que se contemplan para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), bien sean derivadas de dificultades específicas del aprendizaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), condiciones personales y/o de historia escolar, incorporación tardía al sistema educativo, necesidades educativas especiales (NEE) o altas capacidades intelectuales. En este caso se podrán considerar:

- Programa de refuerzo de las competencias lingüística y/o matemática
- Programa de refuerzo de materias no superadas
- Plan específico personalizado para alumnado que no promocione.
- Plan de trabajo para alumnado con problemas graves de salud y la atención en aulas hospitalarias
- Flexibilización de la escolarización para alumnado con NEAE
- Programas de inmersión lingüística (Tutoría de acogida y Aula de acogida y de acceso al currículo)
- Adaptación curricular significativa para alumnado con NEE.
- Enriquecimiento o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales
- Atención educativa al alumnado con TDAH.
- Acciones de compensación educativa derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.
- Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.



3. PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

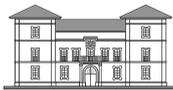
- a) Está dirigido a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje. Para ello se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que estos alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso de la etapa por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Será el equipo docente quien propondrá a los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales la incorporación al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento del alumnado que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no esté en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no esté en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.
- c) Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado **segundo** curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al **tercer** curso, podrán incorporarse al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento **de segundo curso**.
- d) En el proceso de incorporación del alumnado a este programa se requerirá la evaluación tanto académica del equipo docente como psicopedagógica del departamento de orientación, y la autorización de la Consejería competente en materia educativa en los términos que esta establezca, y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres, tutores o tutoras legales.
- e) Preferentemente el centro optará por un programa organizado por materias diferentes a las establecidas con carácter general con tres ámbitos específicos, compuestos por los siguientes elementos formativos:
- Ámbito lingüístico y social, que incluirá las materias troncales de Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia.
 - Ámbito científico y matemático, que incluirá al menos las materias troncales de Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.
 - Ámbito de lenguas extranjeras, que incluirá la materia troncal de primera lengua extranjera (Inglés).
- f) De esta forma, se crearán grupos específicos para el alumnado que siga este programa, que, además, tendrá un grupo de referencia con el que cursará las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales.
- g) Se potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir de una manera especial a subsanar las dificultades de aprendizaje de este alumnado, así como a atender sus necesidades y su orientación académica. En todo caso, el alumnado que esté cursando el programa compartirá la sesión de tutoría junto con el grupo ordinario de referencia.



- h) Cada ámbito de conocimiento será impartido por un único profesor o profesora. Si existe disponibilidad horaria el centro podrá asignar horas al profesorado que imparte los ámbitos con la finalidad de apoyar al tutor o tutora del grupo ordinario en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial para este alumnado.
- i) La evaluación del alumnado que curse el PMAR tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
- j) El alumnado con discapacidad que participe en este programa dispondrá de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevén para este alumnado en el sistema educativo español.

4. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

- a) Está orientado a la consecución del título de Graduado o Graduada en ESO por el alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o el segundo curso de la etapa, o bien al que esta medida le sea favorable para la obtención del título.
- b) Los equipos docentes podrán proponer que en el curso 2022-2023 se incorpore al primer curso del Programa aquel alumnado que se considere que precisa una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes y que, además, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Quien finalice en 2021-2022 el segundo curso de ESO sin estar en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
 - b. Quien finalice en 2021-2022 el segundo curso de ESO, no esté en condiciones de promocionar a tercero y se haya incorporado tardíamente a la etapa.
 - c. Quien finalice en 2021-2022 el tercer curso de ESO y no esté en condiciones de promocionar al curso siguiente.
 - d. Quien haya finalizado el tercer curso de ESO en el PMAR y no esté en condiciones de promocionar a cuarto, siempre que la incorporación al Programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad que establece el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la misma ley en el artículo 28.5.
- c) En todos los casos, la incorporación al Programa requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, que se realizará una vez oído el alumno o alumna y contando con la conformidad de su padre, madre o tutor legal. En el informe se harán constar las dificultades de aprendizaje detectadas, las medidas de apoyo recibidas y la justificación de la propuesta.



2.2. CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO - BACHILLERATO

2.2.1. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN BACHILLERATO

1. MARCO GENERAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El marco general del proceso de evaluación del alumnado en Bachillerato es el que establece en los siguientes Decretos:

- 1.1. **REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**
- 1.2. **DECRETO 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.**
- 1.3. **REAL DECRETO 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.**
- 1.4. **RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.**

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 2.1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua, formativa y diferenciada según las distintas materias.**
- 2.2. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones de las materias son los **criterios de evaluación y los indicadores** a ellos asociados en cada uno de los cursos, así como los **estándares de aprendizaje** evaluables en la etapa.

3. SESIONES DE EVALUACIÓN, CONTENIDOS Y ORGANIZACIÓN

- 3.1 Dentro del proceso de evaluación continua, se llevará a cabo una **prueba inicial** a criterio de los departamentos didácticos, tomando como referentes las competencias clave adquiridas con anterioridad.
- 3.2 El equipo docente de cada grupo se reunirá en **sesiones de evaluación trimestrales** para cada curso de la etapa, preferentemente en la última semana lectiva. La tercera sesión de evaluación coincidirá con la **evaluación final ordinaria** de mayo o junio.
- 3.3 En junio o septiembre, se llevará a cabo la **evaluación final extraordinaria** para aquel alumnado con alguna materia no superada.



3.4 En cada una de estas sesiones de evaluación el profesorado dispondrá de una copia del borrador del Acta de calificaciones, lo que permitirá centrar el trabajo de la sesión en estudiar el proceso de aprendizaje del alumnado y las posibles medidas correctoras. En esta sesión el tutor o tutora tomará nota de los comentarios y sugerencias del equipo docente susceptibles de ser incluidos en el boletín de calificaciones del alumnado. Asimismo, **el tutor o tutora deberá elaborar un Acta de la sesión de evaluación en la que se recojan:**

- Los **problemas de aprendizaje** y las **propuestas significativas** que realice el profesorado de forma consensuada, tanto generales como individuales, que faciliten el proceso de aprendizaje del alumnado.
- Los **problemas de absentismo y comportamiento**, si los hubiera.
- Las **valoraciones** relativas a la madurez del alumnado en caso de que hubiera sido necesario proceder a ellas, las razones en las que se fundamentan y el grado de acuerdo del equipo docente al respecto.
- Todos los **elementos relevantes para fundamentar la evaluación** del alumnado que no promocione con todas las materias superadas.

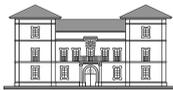
3.5 El equipo docente estará **coordinado por el tutor o la tutora** y asesorado, en su caso, por el especialista en Orientación educativa y, al menos, un miembro del Equipo directivo.

3.6 Al finalizar cada sesión de evaluación el tutor o tutora entregará en secretaría el Acta de evaluación con las calificaciones definitivas y en jefatura de estudios el Acta de la sesión con los acuerdos adoptados. Tras su elaboración por el personal administrativo, los boletines informativos serán facilitados al tutor o tutora que, una vez supervisados y firmados, los entregará a las familias reunidas previa convocatoria al efecto o al alumnado mayor de edad si éste así lo solicita. En caso de que no sea posible la asistencia del padre, madre o tutor legal, se enviarán por correo postal al domicilio familiar.

4. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

4.1 Información al alumnado y las familias:

- Al comienzo del primer trimestre de cada curso académico el alumnado y sus familias serán informados:
 - Por el profesor o profesora de cada materia, de los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación de la materia y los indicadores que los completan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular. Dicha información quedará registrada para su consulta en la página web del centro.
 - Por el tutor o tutora, de los criterios de promoción que establece este Proyecto Educativo.



- Coincidiendo con la fecha de entrega de los boletines informativos a las familias sobre los resultados de la evaluación, éstas podrán solicitar al profesorado responsable aclaraciones acerca del proceso de evaluación realizado, siguiendo el protocolo establecido al efecto por el centro.

4.2 Prueba inicial: Los departamentos didácticos diseñarán los procedimientos e instrumentos específicos para llevarla a cabo, que serán comunes para cada nivel y materia. Se realizará a lo largo de las dos primeras semanas del curso. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales estos instrumentos serán diseñados por los departamentos didácticos con el asesoramiento del departamento de Orientación.

4.3 Evaluación del aprendizaje del alumnado: Los procedimientos e instrumentos serán variados y adecuados a los objetivos de la materia y el curso. Entre ellos se incluirán:

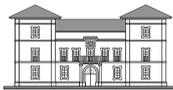
- La observación sistemática: escalas de observación, listas de control, registros de incidencias, escalas graduadas, entre otras.
- Análisis de las producciones del alumnado: cuadernos de clase, textos escritos, producciones orales, plásticas, digitales, musicales o motrices, resolución de ejercicios y problemas, investigaciones, lecturas y composiciones escritas realizadas en el marco del PLEI, entre otras.
- Pruebas específicas: pruebas objetivas, exámenes orales o escritos, resolución de ejercicios y problemas, pruebas de capacidad física, entre otras.
- Exposiciones y puestas en común.
- Autoevaluación y coevaluación: cuestionarios, entrevistas, reflexiones sobre el trabajo personal, portfolio, entre otras.

4.4 Registro: El profesorado registrará todas aquellas observaciones, valoraciones y calificaciones orientadas a la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como los retrasos y faltas de asistencia que grabará en la aplicación SAUCE semanalmente. Custodiará todos los documentos escritos que respalden tal información al menos hasta tres meses después de concluido el curso escolar.

4.5 Criterios de calificación: Las pruebas de contenidos, orales y/o escritas, no tendrán un peso porcentual superior al 90% en las calificaciones, tanto parciales como finales.

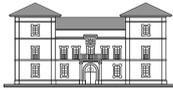
5. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA MADUREZ ACADÉMICA Y LAS POSIBILIDADES DE PROGRESO EN ESTUDIOS POSTERIORES

5.1 El alumnado promocionará del primero a segundo de Bachillerato cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en **dos materias, como máximo**. En todo caso, deberá matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. En este supuesto, al comenzar el curso dicho alumnado será informado por el profesor o profesora



responsable de la materia si lo hubiera o, en su defecto, por el Jefe del departamento correspondiente sobre el plan de recuperación de materias no superadas. (VER ANEXO III)

- 5.2** Un alumno o alumna alcanzará la madurez académica y **obtendrá el título de Bachillerato** cuando haya logrado los objetivos de la etapa y las competencias clave correspondientes, por lo cual tendrá una **calificación positiva en todas las materias**. (VER ANEXO IV)
- 5.3** Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir de forma colegiada, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna, la obtención del título de Bachiller en caso de que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes
- 5.3.1. El equipo docente considera que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título (Véase Anexo II).
 - 5.3.2. No se ha producido inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia calificada negativamente.
 - 5.3.3. El alumno o alumna se ha presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación, **incluidas las de la convocatoria extraordinaria**.
 - 5.3.4. La media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa incluida la materia calificada negativamente, es igual o superior a cinco.
- 5.4.** Tanto las valoraciones como las decisiones y el grado de acuerdo **se harán constar en el acta de la sesión**.

**ANEXO I: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA EN ESO**

- Con carácter general, la promoción será automática con un máximo de dos materias calificadas negativamente.
- Con carácter excepcional, **los equipos docentes podrán adoptar la decisión de promoción en la evaluación final en caso de que el alumno o alumna tenga más materias calificadas negativamente.** El equipo docente en ningún caso podrá acordar la modificación de la calificación de una materia, para lo que sería preciso un expediente de reclamación a la dirección del centro.
- **Criterios para adoptar la decisión de promoción:** Adquisición de los aprendizajes básicos, los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias.
- La valoración de los criterios se realizará en función de los **criterios que se indican a continuación, con el fin de facilitar a los equipos docentes la decisión de promoción en función de objetivos y competencias.** Estos criterios se relacionan con los objetivos de ESO y las competencias clave.
- **Cada Departamento** ha establecido en sus **programaciones qué aprendizajes del currículo son relevantes y esenciales** tanto para la consecución de los objetivos como para la continuación de estudios posteriores. Tales aprendizajes prioritarios serán referentes para las calificaciones de las materias.

El equipo docente podrá informar positivamente la madurez del alumno o alumna y adoptar la decisión de promoción con más de dos materias calificadas negativamente si hay un mínimo de cinco valoraciones mayoritarias de "NORMALMENTE" o "SIEMPRE" en los criterios que se relacionan en la tabla adjunta.

CORRESPONDENCIA ENTRE CRITERIOS, OBJETIVOS DE LA ETAPA Y COMPETENCIAS CLAVE

CRITERIOS	OBJETIVOS	COMPETENCIAS
1	a), c), d)	CSC
2	b)	CSC
3	e)	CD
4	f)	CMCT
5	b), e), g)	AA, SIEE
6	h)	CCL
7	i)	CCL
8	j), l)	CCEC



CRITERIOS DE PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA EN E.S.O.				
CRITERIO	Nunca o casi nunca	A veces	Normalmente	Siempre
1. Respeta a las personas y las normas básicas de convivencia.				
2. Realiza con interés las tareas que se le encomiendan.				
3. Utiliza adecuadamente las TIC para las tareas que se le encomiendan.				
4. Domina y sabe aplicar los conocimientos y destrezas básicos requeridos en la etapa para las diferentes materias.				
5. Es capaz de organizar y planificar su trabajo de forma autónoma.				
6. Comprende y expresa textos y mensajes complejos en castellano, oralmente y por escrito.				
7. Comprende y se expresa de manera apropiada en otro(s) idioma(s).				
8. Comprende y utiliza creativamente diversos lenguajes y manifestaciones culturales o artísticas.				
9. Asiste regularmente a clase o, en su caso, justifica adecuadamente las faltas de asistencia.				

**ANEXO II: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TITULACIÓN EXTRAORDINARIA EN ESO**

- Con carácter general, la titulación será automática con **dos materias calificadas negativamente**.
- **Con carácter excepcional, los equipos docentes podrán adoptar en la evaluación final la decisión de titulación en caso de que el alumno o alumna tenga más materias calificadas negativamente.** El equipo docente no podrá acordar en ningún caso la modificación de la calificación de una materia, que exigiría un expediente de reclamación a la dirección del centro.
- **Los criterios para adoptar la decisión de titulación** se basarán en la adquisición de los aprendizajes básicos, los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias.
- Los equipos docentes adoptarán la **decisión de titulación en función de objetivos y competencias**.
- Se incluye una tabla para la valoración de los criterios y otra en la que se relaciona cada uno de ellos con los objetivos de la ESO y las competencias clave.
- **Cada Departamento** ha establecido en sus **programaciones qué aprendizajes del currículo son relevantes y esenciales** tanto para la consecución de los objetivos como para la continuación de estudios posteriores. Tales aprendizajes prioritarios serán referentes para las calificaciones de las materias.

El equipo docente podrá informar positivamente la madurez del alumno o alumna y adoptar la decisión de titulación con cuatro materias calificadas negativamente si hay un mínimo de cinco valoraciones mayoritarias de "NORMALMENTE" o "SIEMPRE" en los criterios que se relacionan en la tabla adjunta.

CORRESPONDENCIA ENTRE CRITERIOS, OBJETIVOS DE LA ETAPA Y COMPETENCIAS CLAVE

CRITERIOS	OBJETIVOS	COMPETENCIAS
1	a), c), d)	CSC
2	b)	CSC
3	e)	CD
4	f)	CMCT
5	b), e), g)	AA, SIEE
6	h)	CCL
7	i)	CCL
8	j), l)	CCEC



CRITERIOS DE TITULACIÓN EXTRAORDINARIA EN E.S.O. CON MÁS DE DOS MATERIAS CALIFICADAS NEGATIVAMENTE				
CRITERIO	Nunca o casi nunca	A veces	Normalmente	Siempre
1) Respeta a las personas y las normas básicas de convivencia.				
2) Realiza con interés las tareas que se le encomiendan.				
3) Utiliza adecuadamente las TIC para las tareas que se le encomiendan.				
4) Domina y sabe aplicar los conocimientos y destrezas básicos requeridos en la etapa para las diferentes materias.				
5) Es capaz de organizar y planificar su trabajo de forma autónoma.				
6) Comprende y expresa textos y mensajes complejos en castellano, oralmente y por escrito.				
7) Comprende y se expresa de manera apropiada en otro(s) idioma(s).				
8) Comprende y utiliza creativamente diversos lenguajes y manifestaciones culturales o artísticas.				
9) Asiste regularmente a clase o, en su caso, justifica adecuadamente las faltas de asistencia.				



ANEXO III: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN DE 1º A 2º DE BACHILLERATO

- **Con carácter general**, se podrá promocionar de 1º a 2º de Bachillerato con un **máximo de dos materias calificadas negativamente**.
- **Con carácter excepcional**, el equipo docente podrá adoptar la decisión de promoción en la evaluación final extraordinaria en caso de que el alumno o alumna tenga **más de dos materias calificadas negativamente**. El equipo docente en ningún caso podrá acordar la modificación de la calificación de una materia, para lo que sería preciso un expediente de reclamación a la dirección del centro.
- **Criterios para adoptar la decisión de promoción en caso de más de dos materias calificadas negativamente:**
 - ~ Evolución en el conjunto de las materias.
 - ~ Madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y sus competencias, garantizando la adquisición de los objetivos para que pueda cursar 2º de Bachillerato.
 - ~ En todo caso, la calificación media de todas las materias del curso será igual o superior a "5".
- **Los equipos docentes adoptarán la decisión de promoción en función de objetivos y competencias, así como la adquisición de los aprendizajes básicos de la etapa.**
- Estos criterios permiten fundamentar la decisión e informar sobre la **madurez académica** del alumnado y están secuenciados en **dos niveles** para garantizar su objetividad. **El cumplimiento de los criterios del segundo bloque es condición necesaria para valorar los del segundo.**
- Se incluye una tabla para la valoración de los criterios y otra en la que se relaciona cada uno de ellos con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave.
- **Cada Departamento** ha establecido en sus **programaciones qué aprendizajes del currículo son relevante y esenciales** tanto para la consecución de los objetivos como para la continuación de estudios posteriores. Tales aprendizajes prioritarios serán referentes para las calificaciones de las materias.

El equipo docente podrá informar positivamente la madurez del alumno o alumna y adoptar la decisión de promoción con más de tres materias calificadas negativamente, si se cumplen los criterios de los dos primeros niveles y hay un mínimo de 6 valoraciones mayoritarias de "NORMALMENTE" o "SIEMPRE" en los criterios del segundo nivel.

**CRITERIOS PARA VALORAR LA PROMOCIÓN DE 1º A 2º DE BACHILLERATO CON MÁS DE DOS MATERIAS CALIFICADAS NEGATIVAMENTE****NIVEL 1: Criterios de no absentismo, calificaciones mínimas y posibilidad de continuación de su itinerario académico**

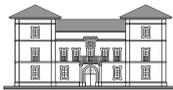
CRITERIO				
	Nunca o casi nunca	A veces	Normalmente	Siempre
a) Asiste a clase, presencial o en su caso telemáticamente.				
b) Su compromiso con la tarea hace previsible que pueda cursar con éxito 2º de Bachillerato (Obj. b), CSC, CSIEE).				

NIVEL 2: Criterios para valorar la adquisición de objetivos y competencias

CRITERIO	Nunca o casi nunca	A veces	Normalmente	Siempre
1. Respeta a las personas y las normas básicas de convivencia.				
2. Realiza autónomamente las tareas, ejercicios y pruebas que se le encomiendan.				
3. Tiene hábitos de lectura, estudio y trabajo.				
4. Utiliza las TIC para realizar las tareas de las diferentes materias con solvencia y responsabilidad.				
5. Se expresa en castellano con propiedad, oralmente y por escrito.				
6. Se expresa con fluidez y corrección en otro(s) idioma(s).				
7. Conoce los antecedentes históricos del mundo actual y los principales factores de su evolución.				
8. Domina y utiliza con solvencia los conocimientos científicos y tecnológicos y las habilidades propias de su modalidad.				
9. Comprende y utiliza creativamente diversos lenguajes y manifestaciones culturales o artísticas.				
10. Asiste regularmente a clase o, en su caso, justifica adecuadamente las faltas de asistencia.				



CORRESPONDENCIA ENTRE CRITERIOS, OBJETIVOS DEL BACHILLERATO Y COMPETENCIAS CLAVE		
CRITERIOS	OBJETIVOS	COMPETENCIAS
1	a), b), c)	CSC
2	d)	CAA
3	d)	CCL
4	g)	CD
5	e)	CCL
6	f)	CCL
7	h)	CMCT
8	i), j)	CMCT
9	a)	CSC



ANEXO IV: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TITULACIÓN DE BACHILLERATO

- Con carácter general, solo se podrá titular con todas las materias aprobadas.
- **Con carácter excepcional, el equipo docente podrá adoptar la decisión de titulación en la evaluación final extraordinaria en caso de que el alumno o alumna tenga una materia calificada negativamente.** El equipo docente en ningún caso podrá acordar la modificación de la calificación de una materia, para lo que sería preciso un expediente de reclamación a la dirección del centro.
- **Criterios para adoptar la decisión de titulación:**
 - ~ Evolución en el conjunto de las materias.
 - ~ Realización de todas las pruebas y actividades de evaluación, incluida las propias de la evaluación extraordinaria.
 - ~ Madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y sus competencias, garantizando la adquisición de los objetivos para que pueda continuar su itinerario académico.
 - ~ **Asistencia habitual a clase, sin faltas de asistencia continuadas e injustificadas.**
 - ~ En todo caso, la calificación media de todas las materias del Bachillerato será igual o superior a "5".
- Los criterios que se establecen tienen como finalidad **facilitar a los equipos docentes la decisión de titulación en función de objetivos y competencias, así como la adquisición de los aprendizajes básicos de la etapa.**
- Estos criterios permiten fundamentar la decisión e informar sobre la **madurez académica** del alumnado. Solo se aplicarán en caso de una materia calificada negativamente y están secuenciados en **tres niveles** para garantizar su objetividad:
 - * se deberá cumplir el primer criterio, como establece la norma, para valorar el segundo grupo;
 - * el cumplimiento de los criterios del segundo bloque es condición necesaria para valorar los del tercero.
- Se incluye una tabla para la valoración de los criterios y otra en la que se relaciona cada uno de ellos con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave.
- **Cada Departamento** ha establecido en sus **programaciones qué aprendizajes del currículo son relevante y esenciales** tanto para la consecución de los objetivos como para la continuación de estudios posteriores. Tales aprendizajes prioritarios serán referentes para las calificaciones de las materias.

El equipo docente podrá informar positivamente la madurez del alumno o alumna y adoptar la decisión de titulación con alguna materia calificada negativamente en la evaluación final extraordinaria, si se cumplen los criterios de los dos primeros niveles y hay un mínimo de 6 valoraciones mayoritarias de "NORMALMENTE" o "SIEMPRE" en los criterios del tercer nivel.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA MADUREZ PARA EL TÍTULO DE BACHILLERATO CON ALGUNA CALIFICADA NEGATIVAMENTE (EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA)****NIVEL 1: Criterio establecido por el Real Decreto 984/2021**

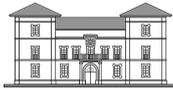
La calificación media de todas las materias del bachillerato es igual o superior a "5" SÍ ____ NO ____

NIVEL 2: Criterios de no absentismo y posibilidad de continuación de su itinerario académico

CRITERIO	Nunca o casi nunca	A veces	Normalmente	Siempre
a) Asiste a clase regularmente a clase, presencial o en su caso telemáticamente.				
b) Ha realizado todas las pruebas y tareas evaluables, incluidas las de la prueba extraordinaria.				

NIVEL 3: Criterios para valorar la adquisición de objetivos y competencias

CRITERIO	Nunca o casi nunca	A veces	Normalmente	Siempre
1. Respeta a las personas y las normas básicas de convivencia.				
2. Realiza autónomamente las tareas, ejercicios y pruebas que se le encomiendan.				
3. Tiene hábitos de lectura, estudio y trabajo.				
4. Utiliza las TIC para realizar las tareas de las diferentes materias con solvencia y responsabilidad.				
5. Se expresa en castellano con propiedad, oralmente y por escrito.				
6. Se expresa con fluidez y corrección en otro(s) idioma(s).				
7. Conoce los antecedentes históricos del mundo actual y los principales factores de su evolución.				
8. Domina y utiliza con solvencia los conocimientos científicos y tecnológicos y las habilidades propias de su modalidad.				
9. Comprende y utiliza creativamente diversos lenguajes y manifestaciones culturales o artísticas.				



CORRESPONDENCIA ENTRE CRITERIOS, OBJETIVOS DEL BACHILLERATO Y COMPETENCIAS CLAVE		
CRITERIOS	OBJETIVOS	COMPETENCIAS
1	a), b), c)	CSC
2	d)	CAA
3	d)	CCL
4	g)	CD
5	e)	CCL
6	f)	CCL
7	h)	CMCT
8	i), j)	CMCT
9	a)	CSC